

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez paso a Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante, venció el día 17 de noviembre de 2023 a las 17:00 horas y no fue objetada. Dignese ordenar.

El Bagre, 22 de noviembre de 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE**

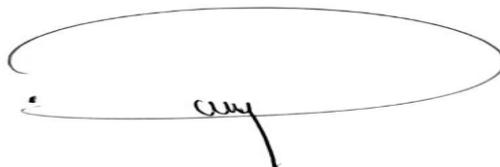
Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2022-00361-00
Demandante . COOPHUMANA
Demandado . JOA DONALDINO LOZANO LL
LLOREDA

AUTO DE SUSTANCIACION NRO.518-23

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante a cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2022-00361 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
Juez

